JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO No. 064

Santiago de Cali, enero veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024)

Se allega escrito del Dr. HECTOR SAMUEL CARDONA BERMEO, designado en el cargo de apoderado judicial de ALEXANDER PASOY TORRES, se excusó de prestar el servicio indicando, que es una persona de más de 65 años de edad, se está recuperando de unas cirugías, de los pies, de la nariz, dos hernias y de extracción de vesícula, lo cual toma un año de recuperación, debido a su complejidad, debe de tener ciertos cuidados que le impiden cumplir a cabalidad con el cargo, por lo anterior y por ser necesario seguir con el trámite procesal se procederá a relevar al Dr. HECTOR SAMUEL CARDONA BERMEO, y se designará su remplazo.

En consecuencia, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: TENER por excusado al Dr. HECTOR SAMUEL CARDONA BERMEO, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: RELEVAR del cargo de apoderado judicial de ALEXANDER PASOY TORRES al Dr. HECTOR SAMUEL CARDONA BERMEO.

TERCERO: DESIGNAR en el cargo de apoderada judicial de ALEXANDER PASOY TORRES a la Dra. LEYDY YOHANA RESTREPO MAYORGA quien se localiza en el correo electrónico: ljrm2005@hotmail.com.

CUARTO: COMUNICAR su nombramiento por el medio más expedito y désele posesión del cargo.

QUINTO: ADVERTIR a la apoderada que de conformidad con lo señalado en el numeral 7o del artículo 48 del C.G.P., el anterior nombramiento es de forzosa aceptación, salvo lo exceptuado en dicho numeral.

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
JUEZ

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0084cf5d22d89002fa5506dc1e4050771bf8d23003aad5b8e35c4061fb5344b4**
Documento generado en 26/01/2024 01:37:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica